

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 99.5.2.1.152

DR. CESAR AYALA ~~RUSSO~~
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 97.5.2.1.128 de 25 de agosto de 1997, se declaró la INACTIVIDAD de las siguientes compañías, con domicilio en las ciudades de: Ambato, Pelileo, Riobamba, Guaranda y Patate.

EXP.No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	FECHA O- TORGAM.	NOTA- RIO	CANTON	FECHA INS. REG. MERC.	No.
37.099	PLANK CIA. LTDA.	91.11.07	6ª	Ambato	92.01.08	2
37.106	AGENCIA DE VIAJES KANIATS CIA. LTDA.	92.03.21	2ª	Pelileo	92.04.14	5
37.192	PROCESADORA DE LACTEOS DON POLDO CIA. LTDA.	92.09.01	2ª	Riobamba	92.12.11	151
37.178	IMPORTADORA CHAVEZ ORTIZ CIA. LTDA.	94.04.07	5ª	Ambato	94.05.20	181
37.190	CONSTRUCCION Y PLANIFICA- J.JOHNSON, CONSTRUJOHNSON CIA. LTDA.	94.12.06	5ª	Ambato	95.01.05	5
37.198	PROMOCIONES INDUSTRIALES GUARANDA PROMO-INGAR CIA. LTDA.	95.02.18	2ª	Guaranda	95.03.22	3
37.200	CONSULTORA AGROPECUARIA FORESTAL PATATE CONAFPA CIA. LTDA.	95.01.11	Fanny Pozo	Patate	95.03.15	17
37.207	VIALBOL CIA. LTDA.	95.07.06	2ª	Guaranda	95.07.19	14
37.211	CARRILLO GRANJA AUDITORES Y CONSULTORES INDEPENDIEN- TES CIA. LTDA.	95.03.14	1ª	Ambato	95.05.11	179
37.216	CONSORCIO DEL FUTURO CONDELFO CIA. LTDA.	95.09.11	3ª	Ambato	95.09.20	339
37.220	NATIVIDAD DEL GUAYCO CIA. LTDA.	95.09.08	2ª	Guaranda	95.11.07	23
37.226	CONSULTORES DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE CHIMBORAZO COPRICONSLT CIA. LTDA.	95.04.11	5ª	Riobamba	95.05.15	131
544	FINCA S.A.	61.11.09	2ª	Ambato	61.11.11	35
8.255	HORTALIZAS Y FRUTOS DEL TUNGURAHUA HORFRUTO S.A.	83.03.22	5ª	Ambato	83.04.18	91
11.591	INTERANDINA CIA. LTDA.	73.08.07	2ª	Ambato	73.10.03	111
14.772	IMPORTADORA VILAC C.L.	80.11.27	3ª	Riobamba	81.01.02	1
15.565	AGROAVES CIA. LTDA.	82.09.01	5ª	Ambato	82.10.08	202
31.033	ANDINA DE NEGOCIOS ANDI- NEG CIA. LTDA.	88.12.20	4ª	Cuenca	89.01.03	1
36.076	CONSTRUCTORA DE CAMINOS WILLROD S.A.	95.06.07	29ª	Quito	95.08.01	6

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

36.081	CONSTRUELECTRIC S.A.	95.09.15	4º	Quito	95.11.15	398
37.015	SOCIEDAD ELECTROTECNICA SOCET CIA. LTDA.	88.01.26	2º	Ambato	88.03.16	61
37.079	TENERIA ROMERO TENEROMERO CIA. LTDA.	91.03.07	Raúl Dávalos	Riobamba	91.04.30	41

QUE de conformidad con la razón sentada por el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato, de 28 de octubre de 1999, han transcurrido más de treinta días contados desde la publicación del extracto de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria.

QUE el señor Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 3 de la Ley No. 31 reformatoria a la de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de la sociedad que, habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación.

QUE el departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe No.SC.ICA.DJ.99.462 de 27 de octubre de 1999, ha emitido opinión favorable para que se declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

EN uso de las facultades conferidas por el señor superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM. 92485 de 18 de noviembre de de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las siguientes compañías: PLANK CIA. LTDA.; AGENCIA DE VIAJES KANIATS CIA. LTDA.; PROCESADORA DE LACTEOS DON POLDO CIA. LTDA.; IMPORTADORA CHAVEZ ORTIZ CIA. LTDA.; CONSTRUCCION Y PLANIFICACION J. JOHNSON, CONSTRUJOHNSON CIA. LTDA.; PROMOCIONES INDUSTRIALES GUARANDA PROMO-INGAR CIA.LTDA.; CONSULTORA AGROPECUARIA FORESTAL PATATE CONAFPA CIA.LTDA; VIALBOL CIA. LTDA.; CARRILLO GRANJA AUDITORES Y CONSULTORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA.; CONSORCIO DEL FUTURO CONDELFU CIA. LTDA.; NATIVIDAD DEL HUAYCO CIA. LTDA.; CONSULTORES DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE CHIMBORAZO COPRICONSLT CIA. LTDA.; FINCA S.A.; HORTALIZAS Y FRUTOS DEL TUNGURAHUA HORFRUTO S.A.; INTERANDINA CIA. LTDA.; IMPORTADORA VILAC CIA. LTDA.; AGROAVES CIA. LTDA.; ANDINA DE NEGOCIOS ANDINEG CIA. LTDA.; CONSTRUCTORA DE CAMINOS WILLROD S.A.; CONSTRUELECTRIC S.A.; SOCIEDAD ELECTROTECNICA SOCET CIA. LTDA.; TENERIA ROMERO TENEROMERO CIA. LTDA. por estar incursas en el inciso tercero del artículo 3 de la Ley No. 31 reformatoria a la de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de las mismas y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días contados desde la notificación con la presente resolución, publiquen, por una sola vez en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de la misma.

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices, de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución en el término de treinta días, los Registradores Mercantiles de los cantones de Ambato, Riobamba, Guaranda, Pelileo y Patate : a) inscriban esta resolución en los Registros a su cargo; y b) pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publiquen, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, se pongan EN LIQUIDACION las mencionadas compañías. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al Dr. Germán Salazar, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3ro., 4to., 5to. y 6to. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañias".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.= DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañias de Ambato, a 28 de octubre de 1999.


DR. CESAR AYALA RUSSO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO